ACUERDO No. 78-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número trece, de la agenda aprobada; denominado: Informes de Auditoría, subdivisión trece punto cuatro llamado **"En cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo N° 70-CNR/2018, seguimiento a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República al 28 de febrero de 2019;** de la sesión ordinaria número siete celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día ocho de mayo de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera;

CONSIDERANDO:

Que producto del seguimiento realizado a ocho hallazgos pendientes, emitidos por la Corte de Cuentas de la República relacionados con el acuerdo del Consejo Directivo N°70-CNR/2018, la conclusión del Auditor Interno es: que a la fecha siguen pendientes, debido que se está a la espera del resultado del Juicio de Cuentas, de los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012; sin embargo, la Administración del CNR ha realizado algunas acciones.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Dar por recibido al **"Seguimiento al acuerdo de Consejo Directivo N° 70-CNR/2018 referente a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República, por las Auditorías Financieras al CNR correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 ",** realizado al 28 de febrero de 2019, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. **II)** Con respecto a los resultados del seguimiento, quedan pendiente ocho hallazgos que se detallan: **1)** Aportaciones Patronales de empleados pagadas improcedentemente por un monto de US$ 64,064.49 a las Administradoras de Pensiones, correspondiente al año 2009; **2)** Pago de aportes patronales sin existir obligación alguna, por un monto de US$ 52,138.77, correspondiente al año 2010; **3)** Cotizaciones patronales de empleados pagadas, que cumplieron la edad para pensionarse por vejez, por un monto de US$ 23,361.90, correspondiente al año 2011; **4)** Ventas de servicios a través de convenios, (principalmente con Alcaldías) no registradas en la contabilidad del ejercicio 2011; **5)** Avisos presentados a la Fiscalía General de la República por defraudaciones al CNR, sin registro en la contabilidad por la cantidad de US$ 201,827.32; **6)** Falta de depuración (desde 2007 al 2011) de las cuentas de los depósitos de terceros, número 41201401. "Servicios a facturar" que al 31 de diciembre de 2018 su saldo es de US$90,476.77; **7)** Está pendiente la legalización los inmuebles que se encuentran en los Departamentos de Usulután y La Libertad (Santa Tecla), que pertenecen al Ministerio de Hacienda, de los que solamente se ha realizado el traspaso en forma administrativa,

en los que se comprobó que se realizaron inversiones en infraestructura por la cantidad de US$ 851,691.35, correspondiente al ejercicio 2011; y **8)** Baja ejecución presupuestaria del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II, correspondiente al año 2012. **III)** Con respecto a los hallazgos 1, 2, 3 y 8 se está a la espera de la resolución del Juicio de Cuentas que lleva la Corte de Cuentas de la República en la Cámara de Segunda Instancia, por lo tanto, el Consejo Directivo **se da por enterado de tal estatus. B)** Con respecto al hallazgo 4 se instruye a la jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación y al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, entregar la información original que compruebe que se entregó el servicio al Órgano Judicial para que la Unidad Financiera Institucional proceda a realizar los registros contables correspondientes y se instruye a la Administración Superior haga las gestiones de cobro e informe al Consejo Directivo sobre las acciones realizadas y sus resultados. **C)** En relación al hallazgo 5, en razón que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional expresa que han realizado consultas verbales a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda; quienes le han manifestado que mientras no tengan la resolución final no proceda a la contabilización, por lo tanto **se instruye a la Contadora Institucional que solicite por escrito** al Ministerio de Hacienda la respuesta porque no se puede contabilizar los avisos presentados a la FGR por un valor de US$201,827.32 **D)** En cuanto al hallazgo 6, se instruye a la Contadora Institucional agilizar el proceso de depuración del saldo de la cuenta "41201401 Servicios por facturar" que al 31 de diciembre de 2018 su saldo es de US$90,476.77 **y presente a la Administración Superior e implemente una política contable (ambas acciones, en el plazo de 90 días hábiles)** para el tratamiento futuro de estos ingresos. **IV)** Se instruye a la Dirección Ejecutiva continúe gestionando ante las instancias competentes, los trámites necesarios para permutar el inmueble ubicado en Ciudad Delgado lugar donde opera la Dirección General de Estadísticas y Censos, con el inmueble ubicado en San Salvador donde operan las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros, propiedad del Gobierno de El Salvador en el ramo de Economía; así también para celebrar con las instituciones públicas o municipales bajo el título traslaticio de dominio que corresponda, la adquisición de los inmuebles donde opera el CNR en el interior del país y así regularizar la propiedad de los mismos a favor de la institución; lo dicho en este numeral, relacionado al hallazgo 7. **V)** Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas efectúen las acciones de manera inmediata, en razón que el plazo de hasta 90 días hábiles para implementar las recomendaciones está vencido e informen a la Unidad de Auditoría Interna. **VI) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, trece de mayo de dos mil diecinueve.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
EL SALVADOR, C.A.

Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo